

Peticionario: Don José María Otero Dios. Nombre del vivero: «Otero núm. 2». Concesionario: Don José María Otero Dios. Orden ministerial de concesión: 19 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 177). Transferencia: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Doña Adela Otero Otero.

Peticionario: Don José María Otero Dios. Nombre del vivero: «Otero núm. 4». Concesionario: Don José María Otero Dios. Orden ministerial de concesión: 19 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 177). Transferencia: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Don Francisco Otero Otero.

Peticionario: Don José María Otero Dios. Nombre del vivero: «Otero núm. 5». Concesionario: Don José María Otero Dios. Orden ministerial de concesión: 25 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 279). Transferencia: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Doña Dolores Otero Otero.

Peticionario: Don José María Otero Dios. Nombre del vivero: «Otero núm. 7». Concesionario: Don José María Otero Dios. Orden ministerial de concesión: 25 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» núm. 279). Transferencia: La concesión del vivero. Nombre del nuevo concesionario: Doña Teresa Otero Otero.

*ORDEN de 27 de junio de 1961 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.*

Ilmos. Sres. Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala la Orden ministerial de 16 diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las concesiones se otorgan por un plazo máximo de cinco años, que deberán contarse a partir de la fecha de publicación de las Ordenes en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose en un todo a las normas fijadas en los expedientes, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 356), y en época de vega a lo establecido en la Orden de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» núm. 34), debiendo hacerse la instalación de los viveros en los lugares que determinen las autoridades de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en los puertos de que se trata, vendrán obligados los concesionarios a atenderse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª Los concesionarios quedan obligados a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*Relación que se cita*

Peticionario: Don Angel Acuña Grande. Nombre de los viveros: «A. A. número 8», «A. A. número 9», «A. A. número 10». Emplazamiento: Entre Punta Cubillo y playa de Arealonga (ría de Vigo).

Peticionario: Don Angel Acuña Grande. Nombre de los viveros: «A. A. número 11», «A. A. número 12», «A. A. número 13». Emplazamiento: Entre muelle Domayo y Punta Bestia (ría de Vigo).

Peticionario: Don Vicente Berrío Teijeiro. Nombre de los viveros: «T. número 1», «T. número 2», «T. número 3». Emplazamiento: Al Sur de la Isla de San Bartolomé (ría de Arosa).

Peticionario: Don Emilio Salvador Agra Fernández. Nombre de los viveros: «Agra número 2», «Agra número 3». Emplazamiento: Entre Punta Chasteñas y Galiñeiros (ría de Arosa).

Peticionario: Don Juan González Alonso y doña María del Carmen López Amado. Nombre del vivero: «G. R. número 1». Emplazamiento: Entre Isla de San Bartolomé y Baliza Aurora (ría de Arosa).

Peticionario: Don José Perreira Davila. Nombre del vivero: «Perreira número 2». Emplazamiento: Entre la playa de Arealonga y El Muiño (ría de Vigo).

Peticionario: Don José Fernández Sande. Nombre del vivero: «María número 1». Emplazamiento: Entre el muelle del puerto de Muros y Punta San Antón (ría de Muros).

Peticionario: Doña Dolores Lago Núñez. Nombre del vivero: «José Ramón número 1». Emplazamiento: Entre Punta San Antonio y el muelle de Muros (ría de Muros).

Peticionario: Don Julio Carballo Mallo. Nombre del vivero: «Rosario número 4». Emplazamiento: Entre Punta Ostreiro y Punta Parea (ría de Pontevedra).

*ORDEN de 1 de julio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contenciosos números 2.283 y 2.295, interpuestos contra Orden de este Ministerio de fecha 16 de junio de 1959 por don José Checa Santos y don José Solórzano García.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo números 2.283 y 2.295 acumulado, en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don José Checa Santos y don José Solórzano García, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de Comercio de 16 de junio de 1959, sobre revocación de la Resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 31 de octubre de 1958, por la que se les impuso la separación definitiva del servicio, se ha dictado, con fecha 27 de abril de 1961, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Checa Santos y don José Solórzano García Ramos, funcionarios de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, contra la Resolución de dicha Comisaría General de treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, por la que se les impuso la sanción de separación definitiva del servicio, confirmada por la del Ministerio de Comercio de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve; sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1961.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

*ORDEN de 3 de julio de 1961 por la que se autoriza a las firmas «Conservas Gama, S. L.», «Industrias Agrícolas del Guadiana, S. A.», «Conservas Harriet, S. L.», y «Conservas Mimo», el régimen de admisión temporal para la importación de 125.000 kilos, 700 toneladas, 5.381 kilos y 50.000 kilos, respectivamente, de hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases para conservas, con destino a la exportación.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por las firmas «Conservas Gama, S. L.», «Industrias Agrícolas del Guadiana, S. A.», «Conservas Harriet, S. L.», y «Conservas